

*TRATA DE LAS REALES CEDULAS, PRO-  
visiones, Despachos, y de mas que se presentan al  
uso, y se opone el Señor Sindico á su cumplimiento.*

**L**A Junta enterada de algun caso particular en que sin embargo de haberse opuesto dicho Señor Sindico al cumplimiento, se ha mandado por el Señor Corregidor guardar, y cumplir; ha acordado, que se haga saber en persona al mismo Señor Sindico por el Escribano ante quien se provea el Auto en todos los casos semejantes que ocurriesen, como está decretado anteriormente, á fin de que pueda usar de remedio de la apelacion, y demás que le comperan por Fuero, y Reales órdenes, y que se notifique á todos los Escribanos para su cumplimiento.

*TRATA DEL EXPEDIENTE FORMADO EN  
Diputacion General contra Don Ramon Antonio de  
Alboniga, Alcalde que fue de esta Villa, y Don  
Ildefonso de Bengoechea, su Asesor, por haber ege-  
cutado la prision del Marques de la Colonilla sin el  
previo uso del Señorío.*

**E**N esta Junta se presentaron dichos Don Ramon Antonio de Alboniga, y Don Ildefonso de Bengoechea, y habiendo dado razon de sus operaciones, y satisfaccion completa sobre el particular, acordó que se dé por concluso el asunto; bien entendido, que habian de producir en Diputacion General mas por menor la misma razon, y satisfacion, para poner á continuacion del Expediente. Asimismo acordó que los Autos pendientes en el Consejo se traigan aca, y entregandolos á los Señores Diputados Generales separen de ellos el citado Expediente que se há.